

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 051-2025-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 28 DE ENERO DEL 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Memorándum N° 075-2025-GM/MPB, de la Gerencia Municipal, Informe N° 025-2025-MPB-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 063-2025-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 04-2025-OA-MPB, de la Oficina de Administración, Informe N° 0074-2025-URH-MPB, de la Unidad de Recursos Humanos, y el expediente ROF. 84-2025, referente a **DECLARAR, el CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE RENUNCIA VOLUNTARIA**, de la Sra. **NELLY SUSANA LUCHO CHAGRAY**, conforme a lo prescrito en el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, e inciso b) artículo 182° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en consecuencia, **DAR POR EXTINGUIDO** la relación laboral por la causal invocada, **estableciendo como último día de labores el 31 de Enero del 2025, y:**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en la **Constitución Política del Perú** y en la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, en numerales 6), 20) del artículo 20° de la referida norma señala son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante expediente **ROF. 84-2025**, de fecha 07 de enero del 2025, la Sra. **NELLY SUSANA LUCHO CHAGRAY**, se apersona a la Comuna Edil, con la finalidad de presentar formalmente la renuncia irrevocable e inmediata a su nombramiento de la carrera pública en la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante Informe N° 074-2025-URH-MPB, de fecha 15 de enero del 2025, la Unidad de Recursos Humanos remite los actuados a la Oficina de Administración informa que la servidora civil **LUCHO CHAGRAY NELLY SUSANA** es una servidora civil bajo el Decreto Legislativo N° 276, con fecha de ingreso ocurrido el 01 de julio de 1987, según resoluciones de nombramiento R.A. N°2047-2003-AL-MPB; R.A. N°2224-2002-AL-MPB; R.A. N°411-2003-AL-MPB; R.J N°0110-02/UJP-MPB, realizando además un análisis respecto a la renuncia voluntaria presentada, concluyendo que se emita la resolución administrativa correspondiente que declare la extinción del vínculo laboral mantenido con la servidora civil **LUCHO CHAGRAY NELLY SUSANA**, por renuncia voluntaria al centro laboral, siendo su último día de vínculo laboral la fecha de la emisión del acto resolutorio correspondiente, señalando también que, se ordene el cálculo de los beneficios sociales correspondientes a favor de la servidora civil para poder cumplir con lo establecido en la norma.

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe

Que, mediante **Informe N° 04-2025-OA-AGA-MPB**, de fecha 20 de enero del 2025, la Oficina de Administración remite los actuados a la Gerencia Municipal respecto a la renuncia irrevocable presentada por la servidora LUCHO CHAGRAY NELLY SUSANA mediante ROF 84 -2025, para continuar con el trámite respectivo y la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 063-2025- MPB/GM**, de fecha 20 de enero del 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal respecto a la renuncia voluntaria de la servidora LUCHO CHAGRAY NELLY SUSANA.

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el literal b) del artículo 182° de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce, entre otras causas, por la renuncia del servidor.

Que, asimismo, el artículo 183° del acotado reglamento señala que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que, la extinción de vínculo laboral por renuncia, podría colegirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa. Bajo esa premisa, y porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato. De este modo, si un servidor ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia formal.

Que, estando conforme a la normativa establecida, se debe continuar con el trámite para aceptar formalmente la renuncia voluntaria presentada por el servidor Sra. NELLY SUSANA LUCHO CHAGRAY del Decreto Legislativo N° 276, para ello se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con el **Informe Legal N° 025-2025-MPB-OAJ**, de fecha 23 de enero del 2025, de la Oficina Jurídica, y **Memorándum N° 075-2025-GM/MPB**, de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, el CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE RENUNCIA VOLUNTARIA, de la Sra. **NELLY SUSANA LUCHO CHAGRAY**, conforme a lo prescrito en el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, e inciso b) artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en consecuencia, **DAR POR EXTINGUIDO** la relación laboral por la causal invocada, **estableciendo como último día de labores el 31 de Enero del 2025.**

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER, a la señora **NELLY SUSANA LUCHO CHAGRAY**, por los servicios prestados a la institución en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, las acciones correspondientes para el pago de los beneficios sociales de la servidora renunciante con arreglo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL